ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL

INDUSTRIA

1870

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Tito en el término de Utrillas, interesado Pablo Claros, minero, vecino Utrillas

CAJA 5 DOC.7
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 52 Leg. 5

Ladrillos después de fin [illegible]

5/17

PROVINCIA DE Teruel.

SECCION DE FOMENTO. **MINAS.** Año de 1870.

EXPEDIENTE DE registro

Número 629.

Para la mina de carbon de piedra nombrada

„Tito"

Del término de Utrillas.

Arch = Cadrcada = Leg 5.º

Interesado,
D. Pablo Clavós

Vecindad.
Utrillas.

Representante.
D. Dámaso Fuertes

Vecindad.
Teruel.

NÚMERO DE PERTENENCIAS cuarenta y cinco.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 186

Desde la
3000 metros
cerrado el pen-

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 2º D.º fol 162.

Plano de designacion de 45 pertenencias para la mina de carbon nombrada Tito sita en término de Utrillas

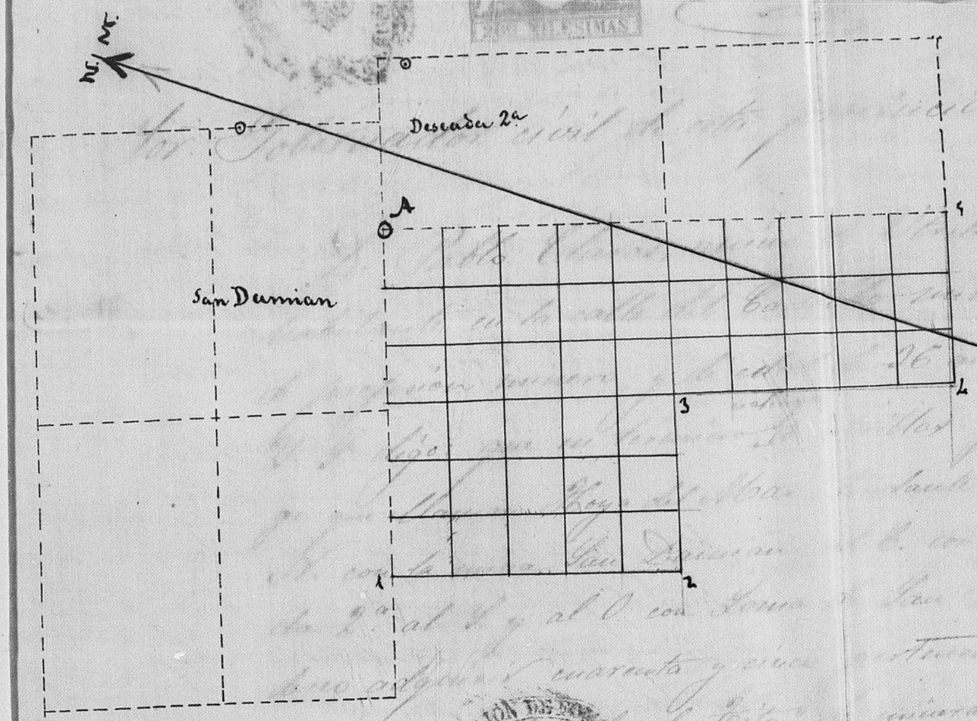

Esplicacion

A – punto de partida

Escala de 1:10.000

Teruel 17 de Octubre de 1870.

diran 600 metros en direccion 20º N. E. y se colocará la primera estaca, á 500 metros de ella en direccion 200º S. E. se colocará la segunda y á 200 metros de esta en diricion 290º N. E. se colocará la tercera, á 500 metros de esta en diricion 200º S. E. se colocara la cuarta, y á 200 metros de ella en direccion 290º N. E. se colocará la quinta desde la cual al punto de partida resultaran 1000 metros en direccion 20º N. O. quedando así cerrado el peri-

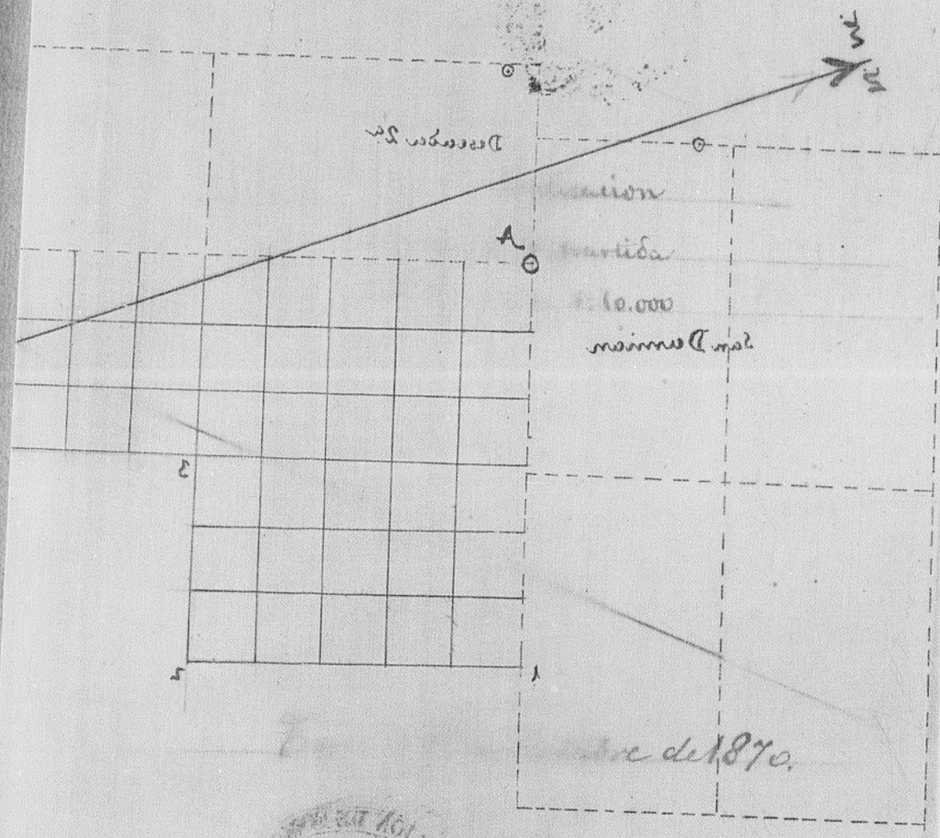

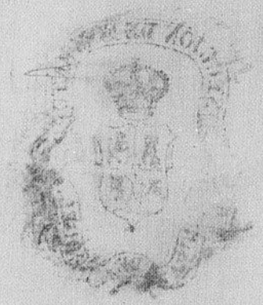

B.º L.º D.º fol 162.

Libro 10 de registros fol. 66.
Número
Seiscientos veinte y nueve.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Nº 616

D. Pablo Claros, vecino de Utrillas y habitante en la calle del Castillo núm.º 7, de profesion minero, y de edad de 36 años, á V. S. digo: que en término rústico de Utrillas y parage que llaman Hoya del Mas, lindante al N. con la mina San Damian, al E. con Derecada 2.ª al S. y al O. con Loma de San Jus, deseo adquirir cuarenta y cinco pertenencias mineras con el título de „Tito" de mineral carbon de piedra. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina nombrada Derecada 2.ª á partir del referido punto se medirán 600 metros en direccion 20.º N. E. y se colocará la primera estaca, á 500 metros de ella en direccion 200.º S. E. se colocará la segunda y á 200 metros de esta en diricion 290.º N. E. se colocará la tercera, á 500 metros de esta en diricion 200.º S. E. se colocara la cuarta, y á 200 metros de ella en direccion 290.º N. E. se colocará la quinta desde la cual al punto de partida resultarán 1000 metros en direccion 20.º N. O. quedando así cerrado el peri-

GOBIERNO DE ARAGON

metro de las pertenencias indicadas. Por lo

Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de setenta y cinco pesetas, que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de ley y reglamento, á fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 17 de Octubre de 1870.

El sobre puesto = realengo = valdío.

Pablo Clavero

Otro sí. Al propio tiempo yo el suscrito acompaño la Escritura de poder otorgada á mi favor por el registrador y pido se me devuelva después de quedar anotada convenientemente.

Teruel 18 de Octubre de 1870.

Damaso Fuertes

Nota. Teruel diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.

Presentada con el poder á las diez de la mañana de este día, y depositadas setenta y cinco pesetas.

El Ofl. de Secretaría
Saturnino Sandio

Decreto. Teruel 18 de Octubre de 1870.

Se admite la precedente solicitud de registro salvo mejor derecho

publíquese con su denominación por medio de edictos en el Boletín oficial, tabla de anuncios y periódico de radicación, requiriéndose al registrador para que cumpla cuanto previene la vigente legislación de minas, cuya observancia le incumbe, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Respecto del otro sí, se ha por presentada la escritura de poder, y como la pide, devuélvase le esta original, certificándose de ella lo bastante á continuación del presente.

El Gobernador

Diligencia. En el mismo día se expidieron para dichos tres puntos los edictos prevenidos en el decreto anterior de que certifico.

El Ofl. del Secretario
Sandio

Nota. En la precedente se hace constar que la escritura de poder presentada fué otorgada en veinte y nueve de Agosto último por D. Pablo Clavero y Manzanera, soltero y propietario de Ariñas, de treinta y seis años de edad, en la villa de Montalbán ante D. Miguel Benito Mulia, notario domiciliado en dicha villa. Por dicha escritura que lleva el número ciento ochenta y dos, se autoriza á D. Damaso Fuertes y D. Antonio Edo

y Clemente, agente de esta capital para que en nombre del otorgante y por otras cosas, denuncien, registren, exploten con arreglo á la legislación de minas cualquiera clase de minas carboníferas, ó de metales, y terrenos de de la provincia, las enajenen y prefieran D.ª El otorgamiento tuvo lugar ante los testigos D. Patricio Collado y Ramón Villuendas.

Para que obre sus efectos este expediente, en cumplimiento lo mandado en el decreto que precede lo anoto por la presente visada el Sr. Gobernador en Teruel á [illegible] de Octubre de mil ochocientos ochenta.

V.º B.º
El Gobernador — Saturnino Lau[illegible]

Notificación / En el dia de la fecha notifiqué íntegramente y di copia literal del decreto que precede á Dámaso Fuertes, en su persona, le entregué el certificado talonario y quedó en poder en su poder. Prime. Teruel 21 de Octubre 1880.

El Of.l de la S[illegible]
Tamb[illegible]

Dámaso Fuertes

6

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. Joaquin de Medina y Rodriguez, Gobernador de la misma.

HAGO saber: que por D. Pablo Clavós — — — — — — — vecino de Utrillas — — y de ejercicio minero — — — — — — se ha registrado — — una mina de carbon de piedra con el nombre de "Tito" — — — — sita en la Hoya del Mas, término de dicho pueblo en esta provincia, tierras de realengo, — — — — ~~vecino de~~ , que linda ~~con~~

~~FÍGESE~~. al Norte con la mina "San Damian" al Este con "Descada 2.ª"
~~El Alcalde~~, al Sud y al Oeste con Loma de San Jus.

y verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina nombrada "Descada 2.ª" y desde él se medirán 600 metros en direccion 20.º N.O. colocandose la 1.ª estaca; á 500 metros de ella en direccion 200.º S.E. se colocará la 2.ª; á 300 metros de esta en direccion 290.º N.E. se colocará la 3.ª; á 500 metros de esta en direccion 200.º S.E. se colocará la 4.ª; y á 300 metros de ella en direccion 290.º N.E. se colocará la 5.ª, desde la cual al punto de partida resultarán 1000 metros en direccion 20.º N.O. — — —

el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 18 de Octubre de 1870.

El Gobernador,

~~El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de est~~

~~CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve dias segun se previene en el oficio acompañatorio.~~

~~de~~ ~~18~~

~~V.º B.º~~
~~EL ALCALDE,~~

~~El Secretario,~~

Don Saturnino Sanchez Belen

GOBIERNO DE ARAGON

guer Abogado de los Trib. Nacionales, y oficial de Secciones de Fomento con destino á la de esta provincia, y como tal encargado del Negociado de Minas de la misma.

Certifico: que el presente edicto ha estado expuesto al público por el término de reglamento.

Teruel 4 de Noviembre 1870.

Patrimonio Sancho

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 1.°

NÚMERO 213.

MINAS.

Sr. Gobernador:

Devuelvo á V. S. el presente oficio despues de haberle dado cumplimiento.

Villar 30 de Octubre de 1870

El Alcalde,
Andrés Pequero

PASO á manos de V. un edicto publicando el registro hecho por D. Pablo Claros, vecino de su pueblo de una mina de carbon de piedra con el nombre de „Tito" el que espero se sirva mandar fijar en el parage público de costumbre de esa poblacion, para que si alguno tiene que reclamar, lo haga ante este Gobierno en los términos prevenidos por la ley del ramo; devolviéndome cumplimentado el presente oficio con el edicto, despues de haber estado fijado 9 dias al público, para que obre los efectos oportunos en el expediente de su referencia.

Dios guarde á V. muchos años.
Teruel 18 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Jorge Escallada

Sr Alcalde de Villar.

---

este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 18 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Jorge Escallada

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Villar

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve dias segun se previene en el oficio acompañatorio.

Villar 30 de Octubre 1870

V.° B.°
El Alcalde,
Pequero

El Secretario,
Hilario Maldonado

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. Joaquin de Medina y Rodriguez, Gobernador de la misma.

HAGO saber: que por D. Pablo Claros — — vecino de Utrillas, y de ejercicio numero — se ha registrado una mina de carbon de piedra con el nombre de „Tito", sita en la Hoya del Haz, término de dicho pueblo en esta provincia, tierras de realengo, ~~vecino de~~, que linda ~~con~~ al Norte con la mina „S.ta Damian", al Este con „Desecada 2.ª", al Sud y al Oeste con ~~la~~ una de S.ta Ana;

FÍGESE.
El Alcalde,
Pequero

y verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina nombrada „Desecada 2.ª", y desde él se medirán 600 metros en direccion 20.° N.O. colocándose la 1.ª estaca; á 500 metros de ella en direccion 200.° S.E. se colocará la 2.ª; á 300 metros de esta en direccion 290.° N.E. se colocará la 3.ª; á 500 metros de esta en direccion 200.° S.E. se colocará la 4.ª; y á 300 metros de ella en direccion 290.° N.E. se coloca á la 5.ª; desde la cual al punto de partida resultarán 1000 metros en direccion 20.° N.O.

el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo **24**.

Teruel 18 de Octubre de 1870.

El Gobernador,
Joaq.n Medina

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Utrillas

CERTIFICO: *Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve dias segun se previene en el oficio acompañatorio.*

Utrillas 30 de Octubre 1870

El Secretario,
Vicente Maldonado

V.° B.°
EL ALCALDE,
Pequero

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto

Teruel 5 de Noviembre de 1870.

Pase este expediente á la Jefatura de Minas de este distrito para que proceda á la demarcación de la mina "Pito" si encontrare terreno franco al efecto, debiendo avisar con la anticipación debida el dia en que haya de tener lugar dicha operacion para poderlo notificar á los interesados y dueños de minas colindantes y publicarlo en el Boletin oficial.

El Gobernador
Molina

Dado. En el mismo dia se pasa este expediente á la Jefatura de Minas de este distrito de que certifico.

El Oficial Secretario
Sancho

GOBIERNO DE ARAGÓN

Recibido el dia 5 de Noviembre de 1870.

Urburu

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
TERUEL.

Acta de demarcacion de la mina de carbon titulada Tito cuyo expediente tiene el número 629.

A diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta yo el ingeniero D.n Francisco Baltasar de Urúburu, acompañado del Auxiliar facultativo D.n Estanislao Romero, me constituí en el parage denominado Hoya del Tras del término municipal de Utrillas con el objeto de practicar la demarcacion de cuarenta y cinco pertenencias solicitadas para la mina Tito.

Concurrieron al acto los testigos Miguel Lahoz y Valentin Arnal y el registrador D.n Pablo Claros, que es á la vez representante de las colindantes San Damian y Deseada segunda y estando todos presentes procedí á verificar la demarcacion del modo siguiente

El punto de partida que es el tercer mojon de la mina Deseada segunda se relacionó por medio de dos visuales, una en direccion doscientos ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos Noroeste á la chimenea de la casa de la mina Deseada segunda y otra en direccion ciento setenta y nueve grados Sudeste á la Ermita de San Cristobal

A partir del referido punto se midieron

GOBIERNO DE ARAGON

cien metros en direccion doscientos grados Sudeste y se colocó la primera estaca; á cien metros de esta primera estaca en direccion ciento diez grados Sudoeste se colocó la segunda; á cien metros de ella en direccion veinte grados Noroeste se colocó la tercera y á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados Nordeste se llegó al punto de partida quedando así demarcada, conforme á su designacion, la primera pertenencia cuya superficie horizontal es de diez mil metros cuadrados. Para la segunda, desde la tercera estaca se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se colocó la cuarta; á cien metros de ella en direccion doscientos grados se colocó la quinta y á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se llegó á la segunda estaca quedando así demarcada la segunda pertenencia con igual superficie á la de la primera. Para la tercera, desde la quinta estaca se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se colocó la sesta, á cien metros de ella en direccion veinte grados se colocó la septima y á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se llegó á la cuarta estaca quedando así demarcada la tercera pertenencia con la misma superficie que la primera. Para la cuarta, desde la septima estaca se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se colocó la octava, á cien metros de ella en direccion doscientos grados se colocó la novena y á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se llegó á la sesta estaca quedando así demarcada la cuarta pertenencia con la

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
TERUEL.

misma superficie horizontal que la primera. Para la quinta, desde la novena estaca se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se colocó la diez, á cien metros de ella en direccion veinte grados se colocó la once y á cien metros de ella en direccion doscientos noventa grados se llegó á la octava estaca quedando así demarcada la quinta pertenencia con la misma superficie horizontal que la primera. Para la sesta desde la estaca once se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se colocó la doce; á cien metros de ella en direccion doscientos grados se colocó la trece y á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se llegó á la estaca diez quedando así demarcada la sesta pertenencia con la misma superficie horizontal que la primera. Para la septima, desde la estaca trece se midieron cien metros en direccion doscientos grados y se colocó la catorce, á cien metros de ella en direccion doscientos noventa grados se colocó la quince y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca diez quedando así demarcada la septima pertenencia con la misma superficie horizontal que la primera. Para la octava, á cien metros de la estaca quince en direccion doscientos noventa grados se colocó la diez y seis y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la novena estaca quedando así demarcada la octava pertenencia con la misma superficie horizontal que la primera. Para la novena, desde la estaca diez y seis se midieron cien metros en di-

GOBIERNO DE ARAGÓN

reccion doscientos noventa grados y se coloró la diez y siete y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la sesta estaca quedando así demarcada la novena pertenencia con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia diez, á cien metros de la estaca diez y siete en direccion doscientos noventa grados se coloró la diez y ocho y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca quinta quedando así demarcada con igual superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia once, á cien metros de la estaca diez y ocho en direccion doscientos noventa grados se coloró la diez y nueve y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la segunda estaca quedando así demarcada con la misma superficie que la primera. Para la pertenencia doce, á cien metros de la estaca diez y nueve en direccion doscientos noventa grados se coloró la veinte y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la primera estaca quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia trece, á cien metros de la estaca veinte en direccion doscientos grados se coloró la veintiuna, á cien metros de esta en direccion ciento diez grados se coloró la veintidos y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca diez y nueve quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia catorce, desde la estaca veinte y dos se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se coloró la veinte y tres

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
TERUEL.

y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca diez y ocho quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia quince á cien metros de la estaca veinte y tres en direccion ciento diez grados se coloró la veinte y cuatro y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca diez y siete quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia diez y seis á cien metros de la estaca veinte y cuatro en direccion ciento diez grados se coloró la veinte y cinco y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca diez y seis quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia diez y siete, á cien metros de la estaca veinte y cinco en direccion ciento diez grados se coloró la veinte y seis y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca quince quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertencia diez y ocho, á cien metros de la estaca veinte y seis en direccion ciento diez grados se coloró la veinte y siete y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca catorce quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia diez y nueve, á cien metros de la estaca veinte y siete en direccion dos

GOBIERNO DE ARAGÓN

cientos grados se colocó la veinte y ocho; á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se colocó la veinte y nueve y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y seis quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte, á cien metros de la estaca veinte y nueve en direccion doscientos noventa grados se colocó la treinta y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y cinco quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veintiuna, á cien metros de la estaca treinta en direccion doscientos noventa grados se colocó la treintaiuna y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca veintiuna quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y dos, á cien metros de la estaca treinta y una en direccion doscientos noventa grados se colocó la treinta y dos y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y tres quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y tres, á cien metros de la estaca treinta y dos en direccion doscientos noventa grados se colocó la treinta y tres y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y dos quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y cuatro,

á cien metros de la estaca treinta y tres en direccion doscientos noventa grados se colocó la treinta y cuatro y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y una quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veintiuno, á cien metros de la estaca treinta y cuatro en direccion doscientos grados se colocó la treinta y cinco; á cien metros de esta en direccion ciento diez grados se colocó la treinta y seis y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta y tres quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y seis, desde la estaca treinta y seis se midieron cien metros en direccion ciento diez grados y se colocó la treinta y siete y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta y dos quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y siete, á cien metros de la estaca treinta y siete en direccion ciento diez grados se colocó la treinta y ocho y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta y una quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y ocho, á cien metros de la estaca treinta y ocho en direccion ciento diez grados se colocó la treinta y nueve y á cien metros

GOBIERNO DE ARAGON

de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia veinte y nueve, á cien metros de la estaca treinta y nueve en direccion ciento diez grados se colocó la cuarenta y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y nueve quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta, á cien metros de la estaca cuarenta en direccion ciento diez grados se colocó la cuarenta y una y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca veinte y ocho quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y una, desde la estaca treinta y ocho se midieron cien metros en direccion doscientos grados y se colocó la estaca cuarenta y dos, á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se colocó la cuarenta y tres y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta y siete quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y dos, á cien metros de la estaca cuarenta y tres en direccion doscientos noventa grados se colocó la cuarenta y cuatro y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta y seis quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y tres, á cien

metros de la estaca cuarenta y cuatro en direccion doscientos noventa grados se colocó la cuarenta y cinco y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca treinta y cinco quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y cuatro, á cien metros de la estaca cuarenta y cinco y en direccion doscientos grados se colocó la cuarenta y seis; á cien metros de esta en direccion ciento diez grados se colocó la cuarenta y siete y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cuarenta y cuatro quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y cinco, á cien metros de la estaca cuarenta y siete en direccion ciento diez grados se colocó la cuarenta y ocho y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca cuarenta y tres quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y seis, á cien metros de la estaca cuarenta y ocho en direccion ciento diez grados se colocó la cuarenta y nueve y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca cuarenta y dos quedando así demarcada con igual superficie que la primera. Para la pertenencia treinta y siete, á cien metros de la estaca cuarenta y nueve en direccion doscientos grados se colocó la cincuenta; á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados

se colocó la cincuenta y una y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca cuarenta y ocho quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia treinta y ocho á cien metros de la estaca cincuenta y una en direccion doscientos noventa grados se colocó la cincuenta y dos y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca cuarenta y siete quedando así demarcada con igual superficie horizontal que la de la primera. Para la pertenencia treinta y nueve, á cien metros de la estaca cincuenta y dos en direccion doscientos noventa grados se colocó la cincuenta y tres y á cien metros de ella en direccion veinte grados se llegó á la estaca cuarenta y seis quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia cuarenta, á cien metros de la estaca cincuenta y tres en direccion doscientos grados se colocó la cincuenta y cuatro y á cien metros de ella en direccion ciento diez grados se colocó la cincuenta y cinco, á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cincuenta y dos quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia cuarenta y una, á cien metros de la estaca cincuenta y cinco en direccion ciento diez grados se colocó la cincuenta y seis y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cincuenta y

una quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia cuarenta y dos, á cien metros de la estaca cincuenta y seis en direccion ciento diez grados se colocó la cincuenta y siete y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cincuenta quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia cuarenta y tres, á cien metros de la estaca cincuenta y siete en direccion doscientos grados se colocó la cincuenta y ocho, á cien metros de esta en direccion doscientos noventa grados se colocó la cincuenta y nueve y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cincuenta y seis quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia cuarenta y cuatro, á cien metros de la estaca cincuenta y nueve en direccion doscientos noventa grados se colocó la sesenta y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cincuenta y cinco quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Para la pertenencia cuarenta y cinco, á cien metros de la estaca sesenta en direccion doscientos noventa grados se colocó la sesenta y una y á cien metros de esta en direccion veinte grados se llegó á la estaca cincuenta y cuatro quedando así demarcada con la misma superficie horizontal que la primera. Las cuarenta y cinco pertenencias componen la superficie total de cuatro cientos cincuen

GOBIERNO DE ARAGON

ta mil metros cuadrados y lindan al Nordeste con la mina Deseada segunda y al Noroeste con la mina San Damian. Las estacas primera, veinte veintiuna y ~~treintaycuatro~~ estan en la linea Sudoeste a la primera pertenencia de la Deseada segunda, la estaca treinta y cinco cayo sobre el cuarto mojon de dicha mina; las estacas cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro estan en la linea Sudoeste de la segunda pertenencia de la Deseada segunda y la estaca sesenta y una sobre el septimo mojon de la misma mina. Las estacas tres cuatro y siete estan en la linea Sudeste de la primera pertenencia de la mina San Damian y las ocho, once y doce en la linea Sudeste de la cuarta pertenencia de dicha mina. Las pertenencias demarcadas lindan al Sudoeste y Sudeste con terreno franco y las estacas cuyo punto de colocacion no se espresa no ocupan ninguno notable del terreno. La brújula con que se operó está dividida en trescientos sesenta grados á partir del Norte á la derecha. Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendió la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo =

Franc.co A. de Olivan — Estanislao Gomez

Pablo Clavel — Valentin Anna

Miguel Lahoz

Plano de demarcacion de la mina

Tito en término de

Utrillas de la Provin=

cia de Teruel.

Número de su espediente. 629.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de carbon titulada Cito (núm. 62
sita en el parage nombrado Hoya del Pras término de Utrillas

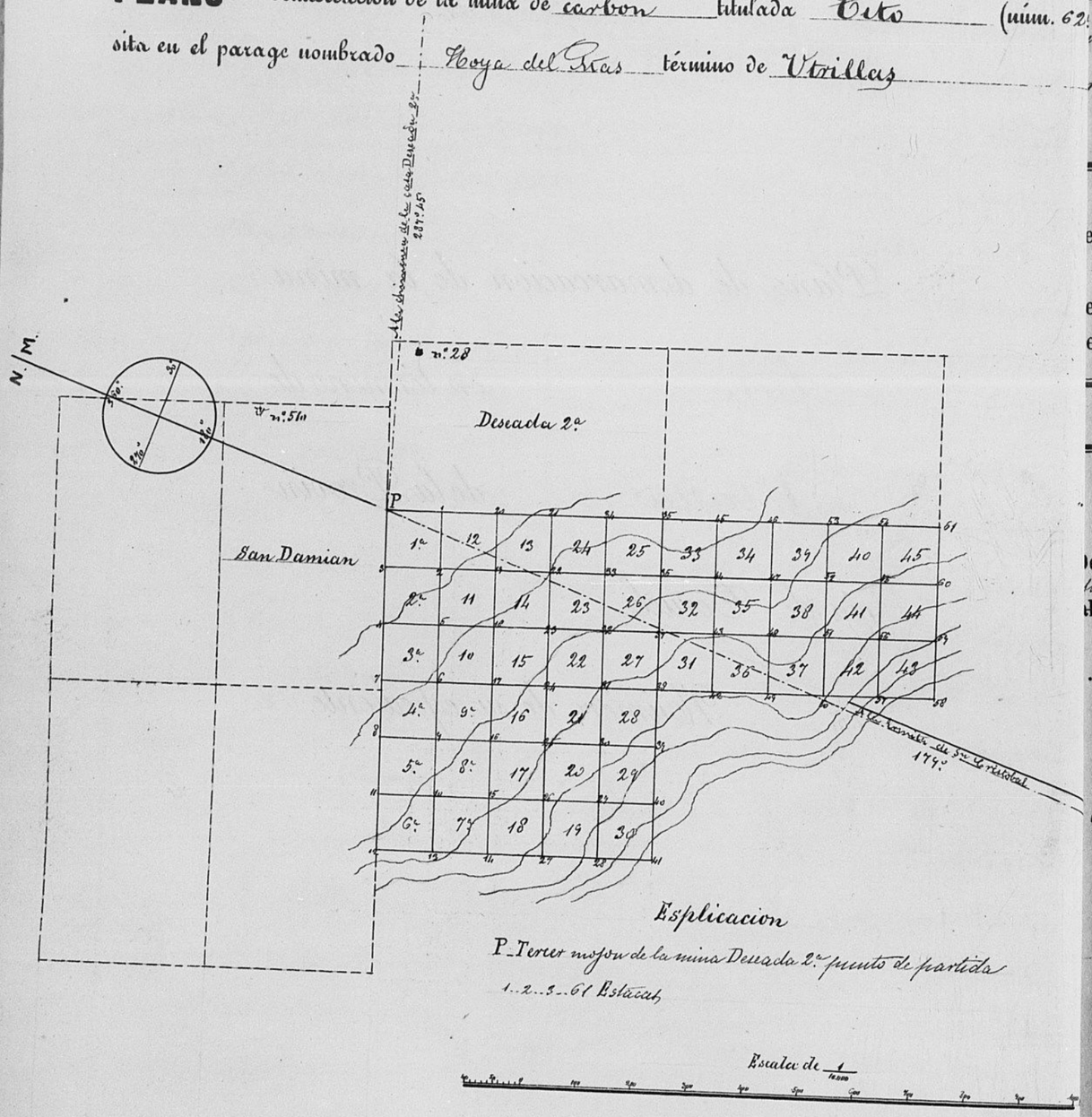

Esplicacion

P_Tercer mojon de la mina Deseada 2.ª punto de partida

1..2..3..61 Estacas

Escala de $\frac{1}{10.000}$

Conforme
Fran.co S. de Abrahion

Utrillas 16 de Noviembre de 1870.
El Perito facultativo
Estanislao Pozuelo

PROVINCIA DE TERUEL.

LICACION del plano de 45 pertenencias para la mina de carbon nombrada Cito
o expediente tiene el n.º 629 sita en Hoya del Pras término municipal de Utrillas
narcada de órden del Sr. Gobernador fha 5 de Noviembre 1870 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCION. Rumbos.	Grados.	' '	LONGITUD en metros.
esde el punto de partida				
á la chimenea de la casa de la mina Deseada 2.ª	NE	287	45	"
e id á la Ermita de San Cristobal	NO	179	"	"
e id á				

Líneas de demarcacion.

		BRUJULA. Rumbos.	Grados.	' '	LONGITUD Metros.	METROS cuadrados.	SITIOS de los mojones.	MINAS ó terrenos colindantes con espresion del n.º de su espediente respectivo.
Desde el punto de la partida								
~~Labor legal~~ á la 1.ª estaca.		NE	200	"	100			
.ª Perten.ª de 1.ª á 2.ª		NO	110	"	100			
de 2.ª á 3.ª		NO	20	"	100			
de 3.ª á Pto p.		NE	290	"	100			
de 4.ª á 1.ª		NO	110	"	100			
2.ª	de 1.ª á 5.ª	NE	200	"	100			
	de 5.ª á 2.ª	NE	290	"	100			
3.ª	de 5.ª á 6.ª	NO	110	"	100			
	de 6.ª á 7.ª	NO	20	"	100			
	de 7.ª á 4.ª	NE	290	"	100			
2.ª 4.ª	de 7.ª á 8.ª	NO	110	"	100			
	de 8.ª á 9.ª	NE	200	"	100			
	de 9.ª á 6.ª	NE	290	"	100			
5.ª	de 9.ª á 10	NO	110	"	100			
	de 10 á 11	NO	20	"	100			
3.ª	de 11 á 8.ª	NE	290	"	100	450.000		
6.ª	de 11 á 12	NO	110	"	100			
	de 12 á 13	NE	200	"	100			
	de 13 á 10	NE	290	"	100			
7.ª	de 13 á 14	NE	200	"	100			
	de 14 á 15	NE	290	"	100			
4.ª	de 15 á 10	NO	20	"	100			
8.ª	de 15 á 16	NE	290	"	100			
	de 16 á 9.ª	NO	20	"	100			
9.ª	de 16 á 17	NE	290	"	100			
	de 17 á 6.ª	NO	20	"	100			
10	de 17 á 18	NE	290	"	100			
	de 18 á 5.ª	NO	20	"	100			
5.ª 11	de 18 á 19	NE	290	"	100			
	de 19 á 2.ª	NO	20	"	100			
12	de 19 á 20	NE	290	"	100			
	de 20 á 1.ª	NO	20	"	100			
13	de 20 á 21	NE	200	"	100			
	de 21 á 22	NO	110	"	100			
6.ª	de 22 á 19	NO	20	"	100			
14	de 22 á 23	NO	110	"	100			
	de 23 á 18	NO	20	"	100			
15	de 23 á 24	NO	110	"	100			
	de 24 á 17	NO	20	"	100			
7.ª 16	de 24 á 25	NO	110	"	100			
	de 25 á 16	NO	20	"	100			
17	de 25 á 26	NO	110	"	100			
	de 26 á 15	NO	20	"	100			
18	de 26 á 27	NO	110	"	100			
	de 27 á 14	NO	20	"	100			
8.ª 19	de 27 á 28	NE	200	"	100			
	de 28 á 29	NE	290	"	100			
	de 29 á 26	NO	20	"	100			

Las estacas 1.ª 21 y 34 están en la línea NO de la 1.ª pertenencia de Deseada 2.ª la 35 sobre dicha línea y las estacas 45, 46, 53 y 57 están en la línea NO de la 5.ª pertenencia de la misma. Las estacas 61 sobre el 7.º mojon de la mina, y las 5.ª 4.ª y 7.ª en la línea N. de la estaca 61 sobre el 7.º mojon de la mina, y las 8.ª 14 y 12 en la línea O. de la 1.ª pertenencia de la misma San Publicio y las 8.ª 14 y 12 en la línea O. de la 1.ª pertenencia de la misma San Publicio y las demas estacas fueron marcadas de Utrillas.

El N. E. la mina Deseada 2.ª n.º 28
El N. O. la mina San Damian n.º 510

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operacion está dividido en 360° *partiendo del N. á la*

La labor legal consiste en // *de* // *metros de* // *escabada* //

respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de //

Direccion del criadero //

Su inclinacion //

Su potencia //

El mineral beneficiable es carbon *acompañado ó mezcla*

//

La roca que le sirve de caja es //

perteneciente á la formacion geológica de //

El punto de partida es el tercer mojon de la mina Desearda segunda.

	Brujula			Longitud		Brujula			Longitud
	Rumbos	Grados	" "	Metros		Rumbos	Grados	" "	Metros
20 de 29 á 30	NE	290	"	100	35 de 47 á 48	SO	110	"	100
20 de 30 á 25	NO	20	"	100	35 de 48 á 43	NO	20	"	100
21 de 30 á 31	NE	290	"	100	36 de 48 á 49	SO	110	"	100
21 de 31 á 24	NO	20	"	100	36 de 49 á 42	NO	20	"	100
22 de 31 á 32	NE	290	"	100	37 de 49 á 50	SE	200	"	100
22 de 32 á 23	NO	20	"	100	37 de 50 á 51	NE	290	"	100
23 de 32 á 33	NE	290	"	100	37 de 51 á 48	NO	20	"	100
23 de 33 á 22	NO	20	"	100	38 de 51 á 52	NE	290	"	100
24 de 33 á 34	NE	290	"	100	38 de 52 á 47	NO	20	"	100
24 de 34 á 21	NO	20	"	100	39 de 52 á 53	NE	290	"	100
25 de 34 á 35	SE	200	"	100	39 de 53 á 46	NO	20	"	100
25 de 35 á 36	SO	110	"	100	40 de 53 á 54	SE	200	"	100
25 de 36 á 33	NO	20	"	100	40 de 54 á 55	SO	110	"	100
26 de 36 á 37	SO	110	"	100	40 de 55 á 52	NO	20	"	100
26 de 37 á 32	NO	20	"	100	41 de 55 á 56	SO	110	"	100
27 de 37 á 38	SO	110	"	100	41 de 56 á 51	NO	20	"	100
27 de 38 á 31	NO	20	"	100	42 de 56 á 57	SO	110	"	100
28 de 38 á 39	SO	110	"	100	42 de 57 á 50	NO	20	"	100
28 de 39 á 30	NO	20	"	100	43 de 57 á 58	SE	200	"	100
29 de 39 á 40	SO	110	"	100	43 de 58 á 59	NE	290	"	100
29 de 40 á 29	NO	20	"	100	43 de 59 á 56	NO	20	"	100
30 de 40 á 41	SO	110	"	100	44 de 59 á 60	NE	290	"	100
30 de 41 á 28	NO	20	"	100	44 de 60 á 55	NO	20	"	100
31 de 38 á 42	SE	200	"	100	45 de 60 á 61	NE	290	"	100
31 de 42 á 43	NE	290	"	100	45 de 61 á 54	NO	20	"	100.
31 de 43 á 37	NO	20	"	100					
32 de 43 á 44	NE	290	"	100					
32 de 44 á 36	NO	20	"	100					
33 de 44 á 45	NE	290	"	100					
33 de 45 á 35	NO	20	"	100					
34 de 45 á 46	SE	200	"	100					
34 de 46 á 47	SO	110	"	100					
34 de 47 á 44	NO	20	"	100					

Utrillas 16 de Noviembre 187[illegible]

Franco B. de Uruburu

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
PROVINCIA DE TERUEL.

20

Paso á manos de V. S. el expediente de la mina Tito *núm.* 629 *del término de* Utrillas *despues de practicada su demarcacion.*

En mi concepto no debe imponerse á su concesion otras condiciones que las generales de la ley y reglamento de minería vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 26 de Noviembre 1870

El Ingeniero Gefe,

Francisco Baltasar de Urúburu.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

22

que del dia
[illegible] cuenta del
[illegible] lugar la
[illegible] mina "Tito"
[illegible] de el Distrito
[illegible] de 1872.

El Ofl. del Ntro.
Sanchez

GOBIERNO DE ARAGON

Devuelto el 26 Noviembre 1870

Abrúsen

El limbo de la brújula q

La labor legal consiste e

respaldos del criadero cu

Direccion del criadero

Su inclinacion

Su potencia

El mineral beneficiable e

La roca que le sirve de

perteneciente á la forma

El punto de partida es

		Bru										
		Rumbos	G.									
20	de 24 á 30	NE										
	de 30 á 25	NO										
21	de 30 á 31	NE										
	de 31 á 26	NO										
22	de 31 á 32	NE										
	de 32 á 23	NO										
23	de 32 á 33	NE										
	de 33 á 22	NO										
24	de 33 á 34	NE										
	de 34 á 21	NO										
	de 34 á 35	SE										
25	de 35 á 36	SO										
	de 36 á 33	NO										
26	de 36 á 37	SO										
	de 37 á 32	NO	20	"	100							
27	de 37 á 38	SO	110	"	100	41	de 55 á 56	SO	110	"	100	
	de 38 á 31	NO	20	"	100		de 56 á 51	NO	20	"	100	
28	de 38 á 39	SO	110	"	100		de 56 á 57	SO	110	"	100	
	de 39 á 30	NO	20	"	100	42	de 57 á 50	NO	20	"	100	
29	de 39 á 40	SO	110	"	100		de 57 á 58	SE	200	"	100	
	de 40 á 29	NO	20	"	100	43	de 58 á 59	NE	240	"	100	
30	de 40 á 41	SO	110	"	100		de 59 á 56	NO	20	"	100	
	de 41 á 28	NO	20	"	100		de 59 á 60	NE	240	"	100	
31	de 38 á 42	SE	200	"	100	44	de 60 á 55	NO	20	"	100	
	de 42 á 43	NE	240	"	100		de 60 á 61	NE	240	"	100	
	de 43 á 37	NO	20	"	100	45	de 61 á 54	NO	20	"	100.	
32	de 43 á 44	NE	240	"	100							
	de 44 á 36	NO	20	"	100							
33	de 44 á 45	NE	240	"	100							
	de 45 á 35	NO	20	"	100							
34	de 45 á 46	SE	200	"	100							
	de 46 á 47	SO	110	"	100							
	de 47 á 44	NO	20	"	100							

Utrillas 16 de Noviembre 1870

Franco S. de Abrúsen

22

Notifíquese

Queda enterado de que del dia diez y seis al diez y nueve del mes actual tendrá lugar la demarcacion de la mina "Tito" por el Ingeniero Jefe del Distrito.

Teruel 10 de Noviembre de 1870.

Damaso Fuertes

El Oficial del Ayto.
Sanchez

V.º L.º D.º fol. 163.

SELLO 9.º AÑO 1870 — 200 MILESIMAS

Sor. Gobernador civil de esta provincia.

D. Dámaso Fuertes y Vélez, vecino de esta Ciudad, en nombre y con poder legal que ya tiene presentado de D. Pablo Claros, que lo es de Utrillas, pueblo de esta provincia, á V. S. con la debida atencion expone: Que habiendo sido demarcada por el Sor. Ingeniero del ramo, en 16 del actual una mina de mi principal, de mineral carbon de piedra, sita en Hoya del Mas, término de Utrillas, con el título de "Tito" de cuarenta y cinco pertenencias modernas equivalentes á tres de las antiguas; presenta el papel de reintegro en valor de diez y ocho escudos que corresponde á dichas pertenencias, y ademas un pliego de diez escudos correspondiente á la expedicion del título de propiedad que deberá hacerse á favor de mi representado.

En cuya virtud

A V. S. suplica que teniendo por presentado este escrito dentro del término marcado por la ley, acompañado del papel de reintegro correspondiente, se sirva disponer sea unido todo al espediente de su referencia para que obre en él los efectos legales. Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 30 de Noviembre de 1870.

Dámaso Fuertes

GOBIERNO DE ARAGON

ta Teruel 30 de Noviembre de 1870.

Presentada en este dia con el papel de reintegro que expresa.

El Of.l de Ley de
Saturnino Sancho

Decreto Teruel 1.º de Diciembre de 1870.

Por presentada en tiempo hábil con el papel de reintegro respectivo á las cuarenta y cinco pertenencias modernas, equivalentes á tres de las antiguas que comprende el registro de la mina "Feito" y á la expedicion del título de propiedad de la misma; y resultando que este expediente se halla arreglado á las prescripciones legales del ramo y que no se ha presentado oposicion ni reclamacion alguna á la demarcacion practicada en 16 del finado Noviembre, vengo en prestarle mi aprobacion, y en su consecuencia en uso de las facultades que me concede la Ley en su artículo 37, expídase al interesado el título de propiedad conforme á lo prescrito en el Decreto de 29 de Diciembre de 1868 é instrucciones de la Superioridad, requisitando préviamente el papel de reintegro, y dando el oportuno aviso á la Administracion económica de la provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 85 del Reglamento y circular del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Noviembre último, comunicada á este Gobierno en 25 del mismo por la Direccion general de Contribuciones.

El Gobernador,
Medina

Notifíc. En el mismo dia notifiqué, lé

íntegramente y di copia literal del decreto que precede á D. Dámaso Huerta en su persona y firma de que certifico.

El Of.l de Ley de
Saturnino Sancho

Dámaso Huerta

Decreto Teruel 2 de Enero de 1875.

Habiendo trascurrido el término de treinta dias que prescribe el artículo 37 de la Ley de Minas vigente, sin que se haya apelado de la providencia que antecede en virtud á la que se aprobó este expediente, ejecútese cuanto se dispone en la indicada providencia.

El Gobernador
Medina

Dilig.a En esta fecha se pasa aviso á la Administracion económica de la provincia, participándole que esta mina se encuentra en el caso del artículo 8.º de la ley; que se compone de cuarenta y cinco pertenencias, con una superficie de cuatrocientas ~~cincuenta~~ mil metros cuadrados; que la concesion se hizo en primero de Diciembre finado, y que la sustancia explotable corresponde á la 3.ª Seccion. Teruel 3 de Enero de 1871.

V.º B.º
El Gobernador
Medina

El Of.l de Ley de
Saturnino Sancho

GOBIERNO DE ARAGON

Notifiquen y entregue
ga del papel de
reintegro

En el día de la fecha notifiqué
íntegramente y di copia he
ral del decreto que precede á D. Dámaso
Fuertes en su persona y le entregué la
parte superior del papel de reintegro
cuyo recibo firma de que certifico.
Teruel 4 de Enero de 1871.

Recibí

Dámaso Fuertes

El Of.l del Juzg.do
Sancho

DON Joaquin de Medina y Rodriguez, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, de la de 5.ª clase de la órden Civil de Beneficencia, ex-Diputado á Cortes &.ª &.

Gobernador de la provincia de Teruel.

POR cuanto á D. Pablo Clavero tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de carbon de piedra, llamada „Tito" en término de Utrillas, pueblo de esta provincia, he venido en resolver con fecha 1.º de Diciembre último que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las ~~Leyes de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868~~ Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de cuarenta y cinco pertenencias pertenencias que componen 450.000 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco B. de Urióburu con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868

fechado en Utrillas á 16 de Noviembre de 1870 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes: excepto la 5.ª y 8.ª

1.ª La de veneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

~~5.ª La de tener poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse esto desde el acto de la toma de posesion.~~

6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

~~8.ª La de no suspender los trabajos de con ánimo de abandonarla sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.~~

9.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por derechos de superficie y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Nota. Los tachados = Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 = pertenencias = y las condiciones 5.ª y 8.ª = no se lean; = y valga el sobreguesto = Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868 =

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Pablo Clavós — — — la propiedad de 45 pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á siete — — — de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

El Gobernador civil, = Joaquin de Medina =

Minuta

Título á favor de D. Pablo Clavós — — — de propiedad de cuarenta y cinco pertenencias de la mina de carbon de piedra — — nombrada „Tito" — — — — sita en término de Utrillas — — — — — en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al Fólio 3 vuelto del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion.

=Roque Ricaro=

Mirinto

CCION DE FOMENTO.

Negociado

NÚMERO 8.

MINAS.

34

Se ha expedido á favor de D. Pablo Claros vecino de Utrillas — — — el título de propiedad de la mina de carbon de piedra — — — denominada „Tito" — sita en el punto llamado Hoya del Mas de ese término municipal.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas en el mismo por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado autorizar á V. para que, por ante escribano si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesion de la referida mina á Don Pablo Claros — — — ó á persona que legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrogable término de dos meses, que empiezan en el dia de la fecha y concluyen en 7 de Marzo viniente

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata el acto de la posesion, se dá con esta fecha órden al concesionario para que designe á V. seis dias antes, aquel en que pretenda se le dé la posesion.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de que vá á darse posesion, el contenido

35

rovincia.

rado de D. Pablo Claros,
te expone: Que su princi-
inada „Tito", de mineral
aron demarcadas por el
u respectivo expediente.
por instrucciones no fué con-
acion indicada; resultando un
devolver, cuya importancia
ultar el antedicho Sor. Ingeniero
nte liquidacion: en su virtud
revia la liquidacion que corres-
del exceso del depósito que para
ina „Tito" se verificó en la
lo espera conseguir de la
bondad de V.E. Teruel 11 de Febrero de 1871.

Dámaso Fuertes

Nota Teruel 14 de Marzo de 1871.
Presentada en este dia.
El Ofl. del Negdo
P.T.
Juan Frco. Formés

GOBIERNO DE ARAGON

de este oficio, dándoles copia de la demarca
de ella, que consta del plano unido al tí
de propiedad entregado al interesado y que p
sentará con tal objeto.

Regist

Estenderá V. acta de la posesion, y me rem

35

V. un testimonio de ella con el fin de que en el expediente de su razon instruido en este Gobierno de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia espresado anteriormente, sin que el concesionario pidiere la posesion de la mina, pondrá V. á continuacion de esta órden diligenciado que así lo acredite, autorizado por V. y el escribano ó secretario de Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia deberá estenderse el dia 7 del indicado mes de Marzo precisamente, y remitirse al siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 7 de Enero de 1871.

Minuta

Alcalde constitucional de Utrillas.

37

rovincia.

erado de D. Pablo Claros,
te espone: Que su princi-
inada "Tito", de mineral
ueron demarcadas por el
u su respectivo espediente.
por instrucciones no fué con-
cacion indicada; resultando un
u devolver, cuya importancia
cutar el antedicho Sor. Inge-
ente liquidacion: en su virtud
rovia la liquidacion que corres-
del exceso del depósito que para
ina "Tito" se verificó en la
lo espera conseguir de la
bondad de V. E. Teruel 11 de Febrero de 1871.

Dámaso Fuertes

Nota Teruel 14 de Marzo de 1871.
Presentada en este dia.
El Ofl. del Negdo
P. T.
Juan Frco. Fornés

GOBIERNO DE ARAGON

Regist

ceion de Fomento.

Negociado

NÚMERO

36

Como apoderado de D. Pablo Claros declaro haber recibido en este dia el título de propiedad expedido á su favor con esta fecha de la mina de carbon de piedra sita en el término municipal de Otrilla 1.ª denominada "Tito"

Declaro quedar enterado de que dentro del término de dos meses, que principia en este dia y concluye en 7 de Marzo siguiente debo presentarme al Alcalde del citado pueblo á recibir la posesion; á cuya autoridad debo designar seis dias antes, al menos, aquel en que pretenda se me dé la posesion, para que pueda citar y emplazar á los dueños de las minas colindantes.

Teruel 7 de Enero de 1871.

Dámaso Fuertes

37

provincia.

derado de D. Pablo Claros,
ente espone: Que su princi-
minada "Tito" de mineral
fueron demarcadas por el
en su respectivo espediente.
o por instrucciones no fué con-
rcacion indicada; resultando un
ue devolver, cuya importancia
esentar el antedicho Sr. Ingeniero
iente liquidacion: en su virtud
previa la liquidacion que corres-
del resto del depósito que para
mina "Tito" se verificó en la
ito espera conseguir de la
bondad de V. E. Teruel 11 de Febrero de 1871.

Dámaso Fuertes

Nota Teruel 14 de Marzo de 1871.
Presentada en este dia.
El Ofl. del Negdo
P. T.
Juan Frco. Formés

De

GOBIERNO DE ARAGON

Registr

Vº Lº Dº fol 166.

37

SELLO 11º AÑO 1871 Pª

50 C. DE PESETA

Exmo Sor. Gobernador civil de esta provincia.

Dámaso Fuertes, apoderado de D. Pablo Claros, vecino de Utrillas, á V. E. debidamente expone: Que su principal tiene registrada una mina denominada „Tito", de mineral carbon de piedra; cuyas pertenencias fueron demarcadas por el Sor. Ingeniero del ramo, segun consta en su respectivo espediente.

El depósito previo, prevenido por instrucciones no fué consumido en totalidad al verificarse la demarcacion indicada; resultando un sobrante que las instrucciones vigentes disponen devolver, cuya importancia debe conocerse en la cuenta que debió presentar el antedicho Sor. Ingeniero, despues de verificada la correspondiente liquidacion: en su virtud

A V. E. suplico, que admitiendo este escrito, y previa la liquidacion que corresponda, se digne acordar la devolucion del sobrante del depósito que para la demarcacion de las pertenencias de la mina „Tito" se verificó en la Administracion económica de la provincia. Así lo espero conseguir de la bondad de V. E. Teruel 11 de Febrero de 1871.

Dámaso Fuertes

Nota Teruel 14 de Marzo de 1871.

Presentada en este dia.

El Ofl. del Negdo

P. T.

Juan Frco. Fornés

De

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto

Teruel 15 de Marzo de 1871.

Por presentada: únase al expediente de su referencia, y devuélvase al interesado el sobrante que resulte del depósito hecho con motivo de la mina "Tito", pasándose al efecto la oportuna órden á Contaduría para la espedicion del correspondiente libramiento.

El Gobernador

Acto Seguido

Notif.ⁿ y devolucion del sobrante

En el dia de la fecha notifiqué lei integramente y di copia literal del decreto que antecede á D. Dámaso Fuertes representante de D. Pablo Claró, en su persona y firma el recibo del sobrante del depósito consistente en trece pesetas setenta y cinco céntimos que á la vez se le devuelve.

Teruel 17 de Marzo de 1871.

Damian Fuertes

El Ofl. del Segdo

Fornies

D. Hilario Maldonado Secretario del Ayuntamiento popular de este pueblo de Villar

Certifico: Que en el expediente de minas expedido á favor de D. Pablo Claró, el dia siete de Junio, se halla una acta que copiada á la letra dice así — Diligencia de posesion — En Villar á siete de Marzo de mil ocho cientos sesenta y cuatro el Sr. Alcalde popular del mismo D. Andrés Pegueró con mi asistencia el Secretario del Ayuntamiento en defecto de Escribano lo de los testigos que abajo se nombran, y con D. Pablo Claró de esta vecindad, se constituyó en la Hoya del Mas y punto donde se halla la boca de la mencionada mina, Hito, y el expresado Sr. Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el oficio anterior art.º 28 de la ley de minas, habiendo reconocido previamente los mojones de cuarenta y cuatro pertenencias de dicha mina que ya se hallaban fijados y bien visibles, colocando á su derecha á D. Pablo Claró le condujo á la galería de mina seco carbon de ella he hizo otros varios actos y como de verdadera real y corporal posesion de la precitada mina Hito como tal dueño de ella, y á vista pública pacíficamente y sin oposicion alguna, siendo cerca las ocho de la mañana, y presentes por testigos Juan Ramon Acenet y Rafael Sender de esta vecindad los cuales firman con los demás de que yo el Secretario certifico = Andrés Pegueró = Pablo Claró = Juan Ramon Acenet = Rafael Sender = Hilario Maldonado = Secretario. Y para que conste á

GOBIERNO DE ARAGON

los fines que convengan, firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Utiel á ocho de Marzo de mil ocho cientos setenta y uno.

Vº Bº
El Alcalde
Segura

Vicente Matamoros
Secretario

Decreto Teruel 20 de Marzo de 1871.

Por recibida la precedente certificacion del acta de posesion de la cosa "tituladas": únase al expediente de su referencia y háganse las anotaciones correspondientes.

El Gobernador
Lucardo

Diligencia. En el mismo dia se cumplimenta el decreto que precede de que certifico.
El Oficial del Ley.
Lancho

Diligencia. Por la presente hago constar que este expediente se compone de treinta y nueve folios útiles, y que todos ellos se hallan rubricados y sellados y foliados todos sus claros conforme á Reglamento. Asimismo que el claro que resulta entre los folios quince y diez y seis es el que ocupaba el plano desglosado para unirlo al título de propiedad. Teruel veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

El Oficial del Ley.
Salvador Lancho

Teruel 30 Abril de 1886

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23. de la Ley de Bases de 29. de Diciembre de 1863, y de lo interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia en comunicación de 22. de Febrero último, y toda vez que el dueño de la viña fijo ~~xxxxx~~ no ha satisfecho á la Hacienda lo que esta adeuda por canon de superficie, cuyo débito le fué reclamado en circular publicada en el Boletín oficial nº 93. correspondiente al día dos de Febrero antes dicho; he acordado declarar nula esta concesion.

„ Comuníquese esta resolucion á la Delegación de Hacienda para los efectos prevenidos en el artículo 23. de la

Esperuada Ley.

El Gobernador

M. Sovías

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto Teruel 19 de Julio de 1888.

Celebradas sin resultado las tres subastas que está prevenido para la enagenación de la mina "Eto", he acordado declarar franco y registrable el terreno que la mina comprende, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, quedando por consiguiente cancelado este expediente y archívese.

El Gobernador

DOCUMENTO CERTIFICADO SECCIÓN

GOBIERNO DE ARAGON